



Resolución de Gerencia General

N° 109 -2019-PROMPERÚ/GG

Lima, 13 DIC. 2019

VISTOS: Los Memorándums N° 411-2019-PROMPERÚ/GG-ORH y N° 417-2019-PROMPERÚ/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 111-2019-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

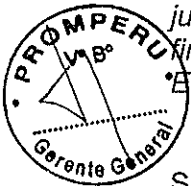
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 30075 "Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", la Entidad "*es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal*";

Que, conforme al artículo 22° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de evaluación de desempeño, como parte del subsistema de Gestión del Rendimiento, es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, por Resoluciones de Secretaría General N° 051-2017-PROMPERÚ/SG, N° 137-2017-PROMPERÚ/SG y N° 042-2018-PROMPERÚ/SG, se conformó el Comité Institucional de Evaluación de PROMPERÚ para los ciclos 2017 – 2018 y 2018 – 2019;

Que, mediante la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, se precisó en el literal b) del numeral 6.2.2.6 que El Comité Institucional de Evaluación se conforma por resolución del Titular de la Entidad y el cual quedaría conformado por un "[...] representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos y su suplente, quienes deberán pertenecer como mínimo al segmento de Personal Ejecutor [...]. La vigencia de la designación será por el periodo de dos (02) años y podrá ser ratificado por el Titular de la Entidad por un periodo similar mediante resolución". Asimismo, según el literal c) del citado numeral 6.2.2.6., "Para el caso del representante de los servidores civiles evaluados, la entidad realizará un proceso de elección interna en el que deberá definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos descritos en el numeral 6.2.3.1 de la presente Directiva. [...] Si en caso este proceso [...] no se cuente con representantes de los servidores evaluados por cada uno de los segmentos será el Titular



de la Entidad quien los designe mediante resolución. La representación de los servidores civiles evaluados tiene una vigencia máxima de dos (02) años no renovables.”;

Que, mediante el Memorándum N° 411-2019-PROMPERÚ/GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ dio a conocer los resultados del proceso de elección realizado, precisando que solo se postularon para el segmento de Personal Ejecutor;

Que, a través del Memorándum N° 417-2019-PROMPERÚ/GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación del Comité Institucional de Evaluación de PROMPERÚ, para lo cual proponen al representante de su Oficina, titular y suplente; así como también, señalan los servidores que conformarían dicho Comité en representación de los servidores evaluados, segmento Personal Ejecutor, según el proceso de elección realizado. Asimismo, proponen una terna de los servidores evaluados pertenecientes a los segmentos Directivo, Mando Medio y Operador y Asistencia, ello debido a que en el proceso de elección mencionado, no se presentaron postulantes para dichos segmentos por lo que, según lo señalado en la Directiva considerada, corresponde designarlos mediante resolución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento y modificatoria, la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE de los ciclos de Gestión de Rendimiento 2019 – 2020 y 2020 – 2021 de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Titular: Carlos Leonardo Castañeda Yturizaga
Suplente: Rafael Arón Hidalgo Tarazona

DE LOS SERVIDORES EVALUADOS

Del segmento Directivo

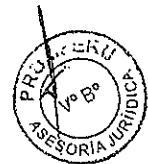
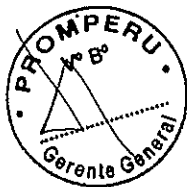
Titular: Javier Ernesto Delgado Vite
Accesitario: Angel Wilder Navarro Diaz

Del segmento Mando Medio

Titular: Dajana Vanessa Robles Rodríguez
Accesitario: Maribel Díaz Lizarraga

Del segmento Personal Ejecutor

Titular: Luis Alberto Muñoz Rivas
Accesitario: Emperatriz Judith Aliaga Manassevitz





Resolución de Gerencia General

N° 109 -2019-PROMPERÚ/GG

Del segmento Personal Operador y de Asistencia

Titular: Laura Cristina Maceda Silva

Accesitario: José Gabriel Espinoza Cuenca

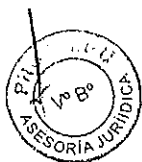
Artículo 2.- El plazo de vigencia del Comité Institucional de Evaluación que se conforma mediante la presente Resolución de Gerencia General es de 2 años, contabilizados desde la emisión del presente acto.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Secretaría General N° 051-2017-PROMPERÚ/SG, N° 137-2017-PROMPERÚ/SG y N° 042-2018-PROMPERÚ/SG.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución de Gerencia General a los integrantes del Comité Institucional de PROMPERÚ que se conforma mediante la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional de PROMPERÚ.

Regístrese y comuníquese.



prom
perú
Guillermo Cortés

GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Gerente General

